



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS
DERECHOS POLITICO ELECTORALES
DE LA CIUDADANIA.

EXPEDIENTE: TET-JDC-203/2024

**JUICIO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS
POLITICO ELECTORALES DE LA CIUDADANIA.**

EXPEDIENTE: TET-JDC-203/2024

ACTORA: GABRIELA TUXPAN RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA PROPIETARIA AL CARGO DE PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA, POSTULADA POR EL PARTIDO DEL TRABAJO.

AUTORIDAD SEÑALADA COMO RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES.

PERSONAS TERCERAS INTERESADAS: PARTIDO MORENA A TRAVÉS DE DAGOBERTO FLORES LUNA, REPRESENTANTE SUPLENTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL ITE Y GABRIELA HERNÁNDEZ MONTIEL, CANDIDATA ELECTA A PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN LORENZO AXOCOMANITLA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala, a 4 de julio de 2024.

El Secretario de Estudio y Cuenta, Juan Antonio Carrasco Martínez, **da cuenta** a la Magistrada **Claudia Salvador Ángel**, con el oficio sin número de la Secretaria Ejecutiva del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, presentado el 30 de junio del 2024 y anexos¹, remitidos por la Secretaria de Acuerdos del Tribunal.

Analizada la cuenta, la Magistrada **ACUERDA:**

PRIMERO. Se ordena agregar al expediente los documentos de cuenta.

SEGUNDO. Cumplimiento de requerimiento. El Instituto Tlaxcalteca de Elecciones (ITE) remite el expediente de la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de San Lorenzo Axocomanitla².

Asimismo, se toma conocimiento del contenido del oficio *ITE-DOECyEC-1422/2024* del encargado de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE, sobre las manifestaciones que realiza,

¹ Folio 1677.

² La Secretaria Ejecutiva del ITE remite oficio *ITE-DOECyEC-1422/2024* del encargado de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE y anexos.



respecto de diversa documentación electoral³ que también integra el expediente de la elección, las que serán analizadas en el momento procesal pertinente.

Por tanto, se estima que la autoridad señalada como responsable ha dado cumplimiento al requerimiento formulado en acuerdo de 25 de junio de 2024. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado.

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se ordena notificar** mediante **cédula** que se fije en los **estrados** de este órgano jurisdiccional, a la actora, a la autoridad señalada como responsable, a las personas terceras interesadas y a todo aquel que tenga interés. **Cúmplase.**

En su oportunidad, se ordena agregar al expediente las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma la Magistrada del Tribunal Electoral de Tlaxcala, Claudia Salvador Ángel, ante el Secretario de Estudio y Cuenta que da fe.

*El presente acuerdo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada de la **Magistrada Claudia Salvador Ángel** y el **Secretario de Estudio y Cuenta Juan Antonio Carrasco Martínez**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; el cual es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 28º, 29º y 31º de la Ley de Identidad Digital del Estado de Tlaxcala.*

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

³ El encargado de la Dirección de Organización Electoral, Capacitación y Educación Cívica del ITE hace referencia a las actas de escrutinio y cómputo de la elección de ayuntamiento, las actas de escrutinio y cómputo levantadas en el consejo municipal, y los escritos de protesta o incidentes.

